



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 50001 33 31 007 2011 00417 00
DEMANDANTE: ADA AMALFI OLIVO MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META -SOLUCIÓN SALUD-; CLÍNICA MARTHA; CLÍNICA DEL LLANO Y SALUDCOOP EPS
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la ESE Departamental del Meta -Solución Salud -, el 21 de septiembre de 2023¹, en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 25 de agosto de este año².

En este orden tenemos, que conforme lo normado en el artículo 181 del Código Contencioso Administrativo, el recurso de apelación procede en contra de las sentencias de primera instancia, proferidas por los Jueces Administrativos, en tanto, que el artículo 212 de la misma codificación, modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, regula los requisitos para interponer dicho recurso, así:

«(...) El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior.

*El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días, contados a partir de la notificación de la sentencia.
(...)».*

En el presente asunto, la sentencia apelada fue notificada mediante edicto fijado el 1 de septiembre de 2023 y desfijado el 5 de ese mes y año³, y el escrito de apelación fue interpuesto y sustentado el 21 de ese mismo mes y año⁴, es decir, en tiempo. Lo anterior, por cuanto, mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de este año, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales del 14 al 20 de ese mes y año.

En consecuencia, se concederá el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la ESE Departamental del Meta -Solución Salud -, en contra de la sentencia proferida el 25 de agosto de 2023, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

1 Consultar registro No. 25 del 21 de septiembre de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.

2 Registro No. 23 del 25 de agosto de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.

3 Ver registro No. 24 del 31 de agosto de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.

4 Registro No. 25 del 21 de septiembre de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por la apoderada de la ESE Departamental del Meta -Solución Salud -, en contra de la sentencia proferida el 25 de agosto de 2023, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por secretaría, **REMÍTASE** el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO
Juez